



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0584-R-2022  
Piura, 11 de abril de 2022

VISTO,

El expediente N°000085-5501-22-7, presentado por el Lic. GRIMALDO EDMUNDO SAAVEDRA FRÍAS, Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del docente Luis Gerardo Saavedra Frías, por el deceso de su señor padre don Eduardo Edmundo Saavedra Bayona; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 30 de marzo de 2022, el Ing. Grimaldo Edmundo Saavedra Frías, docente de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señor padre Eduardo Edmundo Saavedra Bayona, y teniendo que sufragar gastos de sepelio y luto, solicito a usted tenga a bien se me otorgue el subsidio correspondiente, derecho de le asiste de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N°046-AE-URH-UNP-2022 de fecha 04 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el docente Grimaldo Edmundo Saavedra Frías, gestionando el pago de la bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su señor padre don Eduardo Edmundo Saavedra Bayona. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Eduardo Edmundo Saavedra Bayona, registrando como fecha de deceso el 17 de marzo de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, partida de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo a l siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°00117-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 05 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del docente Grimaldo Edmundo Saavedra Frías, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas, gestiona bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre Eduardo Edmundo Saavedra Bayona, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0018  
CERTIFICADO : 657  
PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
BENEFICIARIO : Grimaldo Edmundo Saavedra Frías

DETALLE

Subsidio por gastos de sepelio S/. 3,000.00

TOTAL S/. 3,000.00

Monto aprobado en Art. 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF, que aplica a los docentes ordinarios de Universidades Públicas. Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutorio respectivo;

Que, con Informe N°221-2022-OCAJ-UNP de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente Grimaldo Edmundo Saavedra Frías, quien gestiona el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto, ante el fallecimiento de su señor padre Eduardo Edmundo Saavedra Bayona, de conformidad con lo señalado por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°00117-2022-UP-OCYP-UNP y la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°046-AE-URH-UNP-2022;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0584-R-2022 Piura, 11 de abril de 2022

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a nombre del Señor GRIMALDO EDMUNDO SAAVEDRA FRÍAS, servidor docente de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señor padre Eduardo Edmundo Saavedra Bayona, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N°00117-2022-UP-OCYP-UNP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
13 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL